

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESION

Adhesión al Apéndice de desarrollo del Decreto suscrito por la Consejería de de la Junta de Extremadura con fecha por el que se establece una línea específica de financiación de

La Entidad Financiera conoce y acepta las condiciones y requisitos tanto del Decreto como del Apéndice de desarrollo referenciado y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

concepto pesetas

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta/s línea/s de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto y Apéndice de desarrollo arriba indicados.

Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

Observaciones

Y en prueba de conformidad la firman en

Mérida, a de de 1992 Por la Entidad Financiera,

Fdo.:

Admite la Adhesión EL CONSEJERO DE

Fdo.:

ORDEN de 18 de marzo de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de transportes urbanos de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa de Autobuses Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBASA), ha acordado lo siguiente:

Primero: Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

- Billete ordinario: 60 pesetas.
-Billete festivo: 65 pesetas.
-Bonobús ordinario: 40 pesetas.
-Bonobús estudiante: 30 pesetas.
-Bonobús pensionista: 27,5 pesetas.

Segundo: Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Contra la presente Orden se podrá interponer:

- a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 18 de marzo de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda, Presidente de la Comisión de Precios RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 18 de marzo 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Autobuses de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decre-

tos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

Primero: Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

- Billete Bonobús: 42 pesetas.
- Billete ordinario: 50 pesetas.
- Billete microbús: 60 pesetas.
- Billete días festivos: 65 pesetas.

Segundo: Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Contra la presente Orden se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 18 de marzo de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 18 de marzo de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», concesionaria del servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

Primero: Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

- Billetes ordinarios: 60 pesetas.
- Billetes festivos: 65 pesetas.
- Billetes especiales: 75 pesetas.

Segundo: Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Contra la presente Orden se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 18 de marzo de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 18 de marzo de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de la U.G.T., ha acordado lo siguiente:

Primero: Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

- Bajada de bandera: 130 pesetas.
- Kilómetro recorrido: 70 pesetas.
- Hora de espera: 1.500 pesetas.
- Servicio mínimo: 250 pesetas.